

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2020

Abogado
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 03-069557- -00005-0000
Fecha: 2008-11-06 14:55:34 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	03-69557
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio	Nº 1 4 0 9 8
	Folios	011

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap.I	☐
		Cap. II	☒

No. Sol. Internacional: PCT/GB02/00589
Fecha de Presentación Internacional: febrero 13 de 2002

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

<u>Descripción:</u>	Folios: 4 a 22
<u>Reivindicaciones:</u>	Folios: 23 a 25
<u>Dibujos:</u>	Folios: 26 a 35
<u>Prioridad:</u>	13 de febrero de 2001, GB. No. 103449.5

2. Objeto de la invención

- La Invención se titula “**FLUIDO VISCOELÁSTICO ACUOSO**” (folio 1)

En la **reivindicación independiente 1** se define “un fluido viscoelástico...”

En la **reivindicación independiente 20** se define “un método para usar en la recuperación de hidrocarburos...”
- El problema planteado en esta solicitud consiste en desarrollar un fluido de fracturación con un sistema interno de ruptura compatible.

La solicitud en estudio presenta un fluido viscoelástico acuoso que comprende un primer surfactante viscoelástico y un segundo surfactante que libera un compuesto y el método de uso de tal fluido.
- El objeto de la invención se catalogó como E21B 43/26, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. De la solicitud de Patente

Descripción (artículo 28 D. 486)

- La descripción de la solicitud señala las siguientes expresiones:
laureth sulfosuccinato disódico (negrita personal)
quats de amida (negrita personal)
ésterquat (negrita personal)
 mono o **diesterquat** (negrita personal)
 Los términos en negrita deben rectificarse de acuerdo con la correspondiente traducción del documento original, para la inequívoca comprensión del texto en estudio.

En conclusión, el capítulo descriptivo no cumple con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 28 de la Decisión 486.

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- La reivindicación independiente 1 define un fluido que comprende un primer surfactante y un segundo surfactante “**siendo dicho surfactante capaz de descomponerse en condiciones pozo abajo para liberar un compuesto; y dicho compuesto pudiendo reducir la viscosidad del fluido viscoelástico acuoso**” (negrita personal).

El párrafo en negrita señala el efecto producido o el resultado a alcanzar con la estructura química del segundo surfactante y como bien lo dice la reivindicación con las condiciones a las que se somete dicho surfactante, específicamente temperatura, pH y tiempo. No se aceptan reivindicaciones que señalen efectos, resultados, usos o ventajas. Es importante recordar que un producto debe definirse por sus características estructurales. Por lo anterior, el párrafo en negrita debe eliminarse de la citada reivindicación.

- Las reivindicaciones 16, 17, 18 y 19 definen un fluido viscoelástico por diversos compuestos químicos que son liberados del segundo surfactante. Por las razones expuestas en el punto anterior, las citadas reivindicaciones deben eliminarse del capítulo reivindicatorio.
- El capítulo reivindicatorio señala los siguientes términos:

laureth sulfosuccinato disódico (negrita personal)
quats de amida (negrita personal)
ésterquat (negrita personal)
 mono o **diesterquat** (negrita personal)

Los términos en negrita deben rectificarse de acuerdo con la correspondiente traducción del documento original, para la inequívoca comprensión del texto en estudio.

En conclusión, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486.

4. Reivindicaciones relativas a un uso (artículo 14 D 486)

La reivindicación independiente 20 define “un método para usar en la recuperación de hidrocarburos” que comprende el suministro de un fluido viscoelástico.

La citada reivindicación señala el método de uso de un fluido viscoelástico en la recuperación de hidrocarburos. Es importante resaltar que la legislación colombiana no permite la protección de los usos, por lo tanto la reivindicación en cuestión debe eliminarse del capítulo reivindicatorio.

En conclusión, la reivindicación 20 de la presente solicitud no cumple con el artículo 14 de la Decisión 486.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es: 13 de febrero de 2001, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

N°	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 94/09852	“VISCOELASTIC SURFACTANT BASED FOAM FLUIDS”	11 de mayo de 1994
D2	WO 99/24693	“VISCOELASTIC SURFACTAN FRACTURING FLUIDS AND A METHOD FOR FRACTURING SUBTERRANEAN FORMATIONS”	20 de mayo de 1999

D1: folios 88-93
D2: folios 94-95

6. Análisis de patentabilidad (según requisito) (artículo 14 D486)

Es importante mencionar que el siguiente análisis de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones de los numerales 3 y 4 de la presente comunicación.

Novedad (artículo 16 D486)

Respecto a la solicitud en estudio

La reivindicación independiente 1 define fluido viscoelástico acuoso para uso en la recuperación de hidrocarburos, que comprende:
Un primer surfactante, siendo viscoelástico dicho surfactante;
Un segundo surfactante.

Respecto al estado de la técnica

El documento WO 94/09852 (llamado D1 de aquí en adelante), divulga un fluido acuoso viscoelástico (resumen; página 2, líneas 12 y 37) para uso en la recuperación de hidrocarburos (página 2, líneas 3-5), que comprende un primer surfactante viscoelástico y un segundo surfactante (página 1, líneas 14-16; folio 4, línea 7-17; página 8, líneas 22-24; página 10, líneas 13-35).

De igual manera, el documento WO 99/24693 (llamado D2 de aquí en adelante), divulga fluidos acuosos viscoelásticos para fracturar formaciones subterráneas que comprenden una cantidad efectiva de al menos uno o más (primero y segundo) surfactantes seleccionados del grupo de surfactantes aniónicos, no iónicos e hidrotrópicos (página 8, líneas 2-6)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el fluido viscoelástico propuesto en la solicitud en estudio ya era conocido en D1 y en D2, por lo cual no puede considerarse novedoso.

En conclusión, la materia de invención señalada en la solicitud en estudio se encuentra afectada en su novedad de acuerdo con el artículo 16 de la Decisión 486.

7. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	WO 94/09852	1-15	Novedad
D2	WO 99/24693	1-15	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 07 NOV. 2008

CONCEPTO TECNICO No.2932	EXAMINADOR TECNICO Código No.202076
--------------------------	--

7/11/08